

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
---	---	---

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ORTESIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; CON CARÁCTER NACIONAL, NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-139-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EL C. DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR” POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **48,643** de fecha **16 de abril de 2026**, otorgada ante la fe de la licenciada Olga Mercedes Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-27042026-181257, de fecha 27 de abril de 2026, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **C. Marco Antonio Hernandez Carrillo, en su carácter de Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 2, fracción IV y penúltimo párrafo del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (“RLAASSP”); los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (“POBALINES”), suscribe el presente instrumento el **C. Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** número **AA-50-GYR-050GYR002-N-139-2026**, de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 49, 50, 53, 54 fracción VII**, en la Licitación pública nacional número **LA-50-GYR-050GYR002-N-97-2026**, respecto de las claves declaradas desiertas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
---	---	---

I.5 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51251018**, otorgada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000055705-2026** de fecha **03 de marzo de 2026**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1. Es una persona física de Nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con **Acta De Nacimiento** [REDACTED] con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, quien se identifica con credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral con número de clave de elector [REDACTED] y número [REDACTED]

II.2. La secretaría de hacienda y crédito público le otorgó el registro federal de contribuyentes número **VEHD840429RT2**, y registro patronal ante el instituto e INFONAVIT número [REDACTED]

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del código fiscal federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y el instituto mexicano del seguro social (IMSS); lo que acredita con las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en [REDACTED]

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
--	---	---

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** la **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ORTESIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**; en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, así como en su convocatoria, su junta de aclaraciones, de la Licitación Pública Nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-97-2026, declarada desierta, este contrato y sus anexos: **anexo número 1 (uno)** “asignación”, **anexo número 2 (dos)** “solicitud de subrogación de servicios 4-30-2/03”, **anexo número 3 (tres)** “orden para la dotación o reparación de prótesis y órtesis 2680-A03-002”, **anexo número 4 (cuatro)** “cédula de reporte mensual del ejercicio presupuestal”, **anexo número 5 (cinco)** “domicilios de unidades con el servicio de dotación o reparación de ortesis”.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, el monto mínimo de **\$344,827.58 (trescientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 58/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por **\$55,172.41 (cincuenta y cinco mil ciento setenta y dos pesos 41/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$862,068.96 (ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por **\$137,931.03 (ciento treinta y siete mil novecientos treinta y un pesos 03/100M.N.)**

Los precios unitarios señalados en el anexo número 1 (uno) del presente contrato, son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición y suministro de Ortesis, para cubrir las necesidades del OOAD estatal Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026**; por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **anexo número 1 (uno)** que forma parte integrante de este contrato.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
--	---	---

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados número de proveedor, número de contrato, número de ID- pedido recepción, nombre, cargo y firma del administrador del contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, los cuales deberán ser entregado para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44340, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del instituto el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Intrabancario que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA México, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, C.P.44340, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario) **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
--	---	---

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

“EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si **“EL PROVEEDOR”** celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada electrónicamente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
--	---	---

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Para que el asegurado tenga derecho a la dotación o reparación de ortesis, será necesario que presente a **“EL PROVEEDOR”** el formato **“Aviso de Atención Medica Inicial y Calificación de Probable Accidente de Trabajo ST-7”** del procedimiento para la dictaminación de los Accidentes de Trabajo **3A21-003-010** donde cuente con el dictamen de **“Si se acepta como accidente de trabajo”** o que presente el formato **“Aviso de Atención Medica Inicial y Calificación de Probable Enfermedad de Trabajo ST-9”** Procedimiento para la Dictaminación de las Enfermedades de Trabajo **3A21-003-003** donde cuente con el dictamen de **“SI SE ACEPTA COMO ENFERMEDAD DE TRABAJO”**, realizados por el Medico de Salud en el Trabajo.

Se consideran también con derecho, los trabajadores en activo y los pensionados o jubilados de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, acorde a la cláusula 90 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social y al artículo 12 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Instituto Mexicano del Seguro Social. Solo podrá haber casos de excepción con derecho a dotación o reparación, cuando obre una resolución del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social o por laudo.

En cualquier momento después de la entrega del producto, pero dentro del periodo de garantía fijada para cada una de ellas, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá hacer las reclamaciones necesarias respecto a la calidad del producto o de la adaptación, a fin de que se realicen los arreglos necesarios o se dote de un nuevo producto, sin responsabilidad o costo alguno para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Solo podrá haber casos de excepción con derecho a dotación o reparación, cuando obre una resolución del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social o por laudo.

Los pacientes a quien se les prescriba la dotación o reparación de órtesis, deberán acompañarse del formato **“solicitud de subrogación de servicios 4-30-2/03” anexo número 2 (dos)**.

El formato **“SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS 4-30-2/03” anexo 02 (dos)** y el formato **“ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS 2680-A03-002” anexo 3 (tres)**, deberá ser entregado por el Médico No Familiar Traumatólogo tratante y/o médico de Rehabilitación Física a quien mediante solicitud explicita e integración del expediente del paciente constate que el trabajador cumple con los criterios de prescripción y con derecho laboral para recibir la prótesis o ayuda funcional que requiera de parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Si al termino del presupuesto del contrato **“EL PROVEEDOR”** tuviera en su poder formatos de **“SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS 4-30-2/03” anexo 02 (dos)** de pacientes que ya no tendrá presupuesto para realizar en el ejercicio presupuestal, las hojas de subrogación deberá regresarlas a los pacientes, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no deberá permanecer con ningún documento del paciente si no le realizo y entrego la órtesis en el año devengado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
--	---	---

La vigencia del formato “SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS 4-30-2/03” **anexo 02 (dos)** quedará sin efecto al término del ejercicio fiscal del año en que fue expedida, aunque no haya cumplido aún el trimestre de vigencia del documento.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar a “**EL PACIENTE**”, los bienes descritos en el anexo 01 (uno) Dotación o Reparación de Órtesis según corresponda, en un plazo no mayor de 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la entrega del formato “ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS 2680-A03-002” **anexo 3 (tres)**.

Las ortesis serán solicitadas por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, únicamente a través del formato “ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS 2680-A03-002” **anexo 3 (tres)**, del presente contrato, la cual deberá estar debidamente requisitada y firmada por el médico solicitante y el director o subdirector médico de la unidad que solicita, en caso de duda “**EL PROVEEDOR**” se comunicará con el médico encargado del caso para aclarar lo necesario.

El paciente acudirá a las instalaciones de “**EL PROVEEDOR**” en los primeros 5 días hábiles de otorgado el formato “ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS 2680-A03-002” **anexo 3 (tres)** junto con el formato “SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS 4-30-2/03” **anexo 02 (dos)**, “**EL PROVEEDOR**” le otorgará una cita dentro de las siguientes 48 horas al paciente para realizar las mediciones que correspondan para que se diseñe a la talla y entera satisfacción y necesidad del paciente la órtesis.

En cualquier momento después de la entrega del producto, pero dentro del periodo de garantía fijada para cada una de ellas, “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” podrá hacer las reclamaciones necesarias respecto a la calidad del producto o de la adaptación, a fin de que se realicen los arreglos necesarios o se dote de un nuevo producto, sin responsabilidad o costo alguno para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá considerar en el precio unitario por la órtesis, la medición, adaptación personalizada de las mismas así como las características de la garantía para cada una de ellas además de la capacitación inicial al paciente respecto del uso y cuidado de los productos.

“**EL PROVEEDOR**” realizara la entrega de las órtesis en sus instalaciones, o de así requerirlo el paciente, por ser más adecuado a sus posibilidades de movilidad; en las instalaciones del hospital de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” de su adscripción donde se realizó la prescripción de la misma conforme al **anexo numero 5 (cinco)** Domicilios de Unidades con el Servicio de Dotación o Reparación de Órtesis.

La entrega de los productos dentro del interior del estado (Tala, Ciudad Guzman, Tepatitlán, Ocotlán, Autlán, Lagos de Moreno y Puerto Vallarta), si “**EL PROVEEDOR**” tuviera oficinas en esas poblaciones, podrá otorgar los bienes en esas localidades.

En aquellos bienes que no requieran adaptaciones especiales a los derechohabientes, el envió a las áreas foráneas será por cuenta y gasto de “**EL PROVEEDOR**”, en aquellos casos que requieran de adaptaciones especiales en las instalaciones de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, el paciente seguirá el proceso de atención normado por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

Los bienes que se entreguen deberán de apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican, a las normas oficiales y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
--	---	---

disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente y al manual de procedimientos para la dotación o reparación de ortesis.

COMPROBACION DEL SERVICIO Y MECANISMOS DE SUPERVISION

Con el objetivo de verificar el cumplimiento en la adquisición del bien, se otorgue según lo solicitado en el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** aceptara supervisiones en el momento y situación que el Jefe de Prestaciones Médicas, el Administrador del Contrato, o quien el designe determine, a fin de evaluar la calidad de los bienes, tomando como criterios, la opinión de los usuarios, y derechohabientes, en cuanto al trato, oportunidad, seguridad y en general sobre la calidad de los bienes, además deberá de presentar junto con la factura el Formato “Solicitud de Subrogación de Servicios 4-30-2/03” Anexo 02 (dos) correspondiente a los bienes entregados con nombre y firma, del Director del Hospital que recibió el bien.

“EL PROVEEDOR”, independientemente de los trámites administrativos y presentación de facturas se obliga a entregar un informe mensual a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa y a la Coordinación Auxiliar de Segundo Nivel, un informe mensual en archivo Excel con base en la **“CEDULA DE REPORTE MENSUAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL”** Anexo 04 (cuatro) dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes posterior al informado durante todo el ejercicio del contrato, a los correos electrónico sandra.vazquezav@imss.gob.mx , rodrigo.alvarado@imss.gob.mx , luis.pulido@imss.gob.mx y ramon.barajas@imss.gob.mx

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **28 de mayo al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesaria que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
--	---	---

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS BIENES.

Para la entrega de bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes entregados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 130, párrafo tercero fracción III, y 151 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A).** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C).** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D).** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
--	---	---

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la garantía será devuelta a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la prestación de los servicios.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

A). Se rescinda administrativamente este contrato.

B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.

C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena.

D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
--	---	---

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 último párrafo, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

Si se comprueban deficiencias, defectos, vicios ocultos o especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y sus anexos, será motivo de canje o devolución, obligándose a responder en un término no mayor al establecido para su adquisición en el presente contrato, sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, siempre y cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
---	---	---

plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato el **C. Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con **R.F.C. [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el presente contrato.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”**, cuando existan incumplimientos en la entrega de los bienes contratado, será del 1% (Uno por ciento), por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del bien o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado, en el supuesto siguiente:

- Por cada día de atraso en la entrega de los bienes solicitados según los plazos establecidos, calculado sobre el valor del artículo solicitado.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
--	---	---

- Por cada día de atraso en la entrega del informe mensual **“CEDULA DE REPORTE MENSUAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL” Anexo 4 (cuatro)** según los plazos establecidos.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar las penas convencionales; así como solicitar la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos. Para el debido cumplimiento de sus obligaciones el administrador del presente contrato, designará por escrito a los directores de la Unidades Médicas Hospitalarias quienes serán las personas servidoras públicas que fungirán como corresponsables de la administración del mismo asignando las actividades, la periodicidad y forma en que lo mantendrán informado en conjunto con el Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel y la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 142 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **anexo número 05 (cinco)** **"domicilios de unidades con el servicio de dotación o reparación de órtesis"** del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
--	---	---

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
--	---	---

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
--	---	---

- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando sea extranjero;
- n) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
--	---	---

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con la solicitud de cotización, la convocatoria y el resultado de sus juntas de aclaraciones, de la Licitación Publica Nacional número LA-50-GYR-050GYR002-N-97-2026, prevalecerá lo estipulado en estas últimas, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
---	---	---

domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	APODERADO LEGAL	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
C. JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
--	---	---

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. David Roberto Verastegui Higuera Persona física	VEHD840429RT2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-042-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAP.

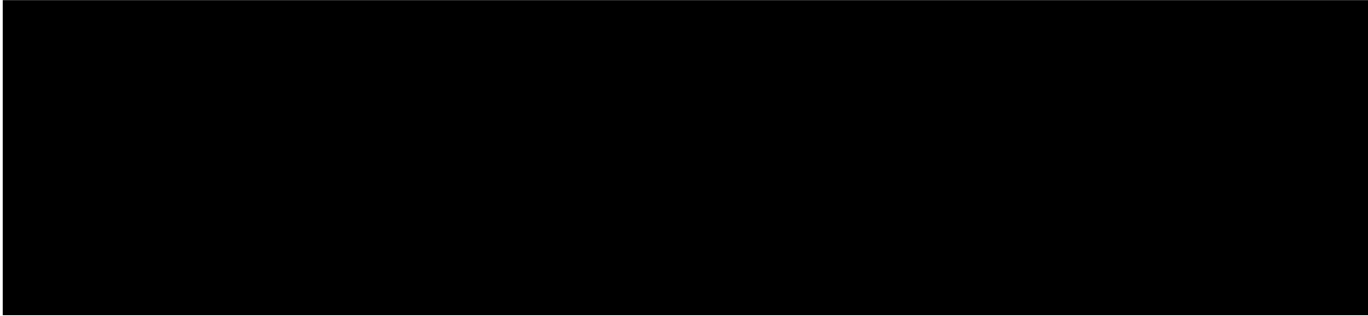
Cadena original:



Firmante: JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 10/06/2026 17:52

Certificado:



Firma:
gsZYifA0oJQHr7s2SKcu16+XX+/LZt62xpnsfcaI0UxVvrBG2/P61fSd1Tmy0/Tcwk6SxNkzCKKto4c1yko/m80zmysrU5xdAa/wIrbEobLcXIMVVST8N8Ha0pgUYJNvjf4Pg+4Iigp0SGc+nvhIHT0RUJSpBoGQ9bQE7svasKSW1z00yieXj6Af3uupdM5FkEuX00oWgyTHw4aspaXmvsu4wCxp43F0jHrs/0IBZEF7cuhWcwvbCZ2D01kudyUNDtaQRQC/zKTfrkm0kEqXNKLHr1bgZQLC4qKe1NgHgooScoaC1zJUD93PkSuB+itpxcNU74GA62CrKDaCycJZQA==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 10/06/2026 17:53

Certificado:

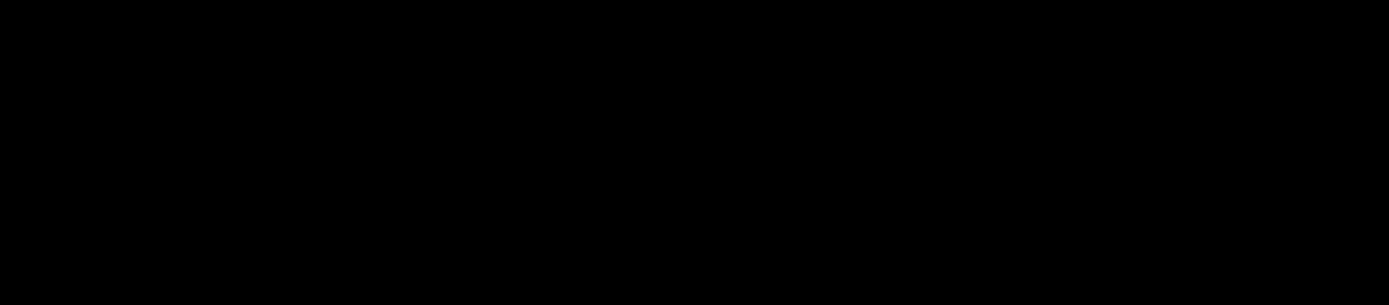


Firma:
U0//hPx3Q/p5mAAveyW5Zvn6zpA8A/8b3vSfanHGifZS8x/90YQF1Z9DETG+vDh1tk5N2ycCyZiv9s013fJ1QeoFRMB3TweEVE0WeBFbDoMxFGoY5q6RPLR0tMgboZajec4ZorprVLx1S275XyHShVywfPrsDA6j0PuLE64cnNX7XksUtD4J5oEZQjJk0/3s5d3thStuQq90xPHkusY7ziuxiguigkdb1bxsn2a/1XCZysKfAEj4fWK0mmjbKg+B/aL416YF712HgJMS5mAX7ST2tWXieAvkZ3gGoH4uSYzbGemzt80R2Yv+Q8SBU1PF1Kf1+7VhK1+uPBhdMwtQqQ==

Firmante: DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA
RFC: VEHD840429RT2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/06/2026 22:19

Certificado:



Firma:

Contrato: 050GYR002N13926-001-00

LawxTZEbBFuLPvUz0SmNyZRu2KKUsIkIWhGAEqmb23JXdIiIVetbi5oSX3M2Dlw1uARC/zGEqipfspXW0J1suwFDn8e1SZ0ALVrwossuBzHAJgE6ef2RfIQiaXVj/m1zkjXmpBu6/Ir3BU8IP+1CuxKwjcyjzEx
nMWRc0QfxRNXSnk13mRUqW3ttpgSkKHAmXmshwzLktrCM1CRjRQv3HKq0b/5A1r5dChnqMd3fGsbpQN2HIKRpQ/Z3o6iSwYq4idDw6Rk10EkyVAc8m30gD05w+wQ5KNida9cdDCEwwikGGR8fEMJEj31azD6KrcG
JA7PFLT0SwqpVuaausrLQQ==

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N13926-001-00
---	--	---

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ORTESIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXO NÚMERO 01 (UNO) “ASIGNACION”

PROVEEDOR: DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA
NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR002N13926-001-00

DESCRIPCION	MONTO MINIMO SIN IVA	MONTO MAXIMO SIN IVA	VIGENCIA	GARANTÍA
ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ORTESIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.	\$344,827.58	\$862,068.96	28 de mayo al 31 de diciembre del 2026.	SI, 10% DIVISIBLE

CLAVE	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION DE LA CLAVE	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MARCA	ORIGEN
9.74	Adaptación de órtesis para extremidad superior del segmento de mano	Férula dinámica para mano	\$2,540.00	IO	MEXICO
		Férula de polipropileno dedo pulgar muñeca	\$4,080.00	IO	MEXICO
		Muñequera de lona con barra de aluminio	\$960.00	IO	MEXICO
		Muleta canadiense	\$1,730.00	IO	MEXICO
9.75	Adaptación de órtesis para extremidad superior del segmento codo-mano	Aparato sarmiento para húmero con extensión.	\$4,070.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
9.76	Adaptación de órtesis para extremidad superior del segmento hombro-codo-mano	Aparato sarmiento para húmero	\$4,030.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Aparato sarmiento para húmero con extensión.	\$3,990.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
9.77	Adaptación de órtesis para extremidad inferior del segmento tobillo-pie	Aparato KLENZAC (sin calzado)	\$9,095.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Calzado ortopédico tipo bota del 12 al 14.5	\$5,300.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Calzado ortopédico tipo bota del 15 al 17.5	\$5,350.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Calzado ortopédico tipo bota del 18 al 21	\$5,400.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Calzado ortopédico tipo bota del 21.5 al 26	\$5,450.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Calzado tipo bota con cierre beisbolero	\$5,550.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Plantilla intercambiable flexible (EVA) de altura y con soporte de arco longitudinal.	\$2,020.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Plantilla con Sali y cuñas	\$2,100.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Férula de polipropileno tobillo dorsiflexión.	\$9,010.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Rodillera mecánica o graduada	\$2,200.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Aparato sarmiento para tibia.	\$3,910.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
9.78	Adaptación de órtesis para extremidad inferior del segmento rodilla -tobillo-pie	Aparato con rodillera anterior y abrazadera de muslo	\$19,620.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Aparato largo bilateral, con apoyo isquiático, barras laterales, articulación de rodilla con anclaje a 180 grados, flexión libre, articulación de tobillo con tope de flexión plantar 90 grados dorsiflexión libre.	\$38,880.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
9.79	Adaptación de órtesis para extremidad inferior del segmento cadera rodilla-tobillo pie	Aparato con rodillera anterior y abrazadera de muslo.	\$19,620.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Aparato largo bilateral, con apoyo isquiático, barras laterales, articulación de rodilla con anclaje a 180 grados, flexión libre, articulación de tobillo con tope de flexión plantar 90 grados dorsiflexión libre.	\$39,240.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Aparato sarmiento para tibia.	\$3,990.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13926-001-00

CLAVE	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCION DE LA CLAVE	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MARCA	ORIGEN
9.8	Adaptación de órtesis para columna cervical (collarín)	Collarín tipo THOMAS duro	\$1,664.00	IO	MEXICO
		Collarín PHILADELPHIA	\$1,260.00	IO	MEXICO
		Corset Milwaukee	\$26,160.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Aparato tipo SOMI	\$11,790.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Collarín tipo Thomas blando.	\$1,308.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
9.81	Adaptación de órtesis para columna toraco lumbar (corsé, faja)	Faja dorsolumbar con 2 varillas rígidas atrás	\$3,150.00	IO	MEXICO
		Faja dorsolumbar elástica	\$2,490.00	IO	MEXICO
		Corset dorsolumbar forrado	\$3,105.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Corset lumbosacro forrado	\$3,130.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Corset Taylor largo	\$3,070.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Corset Taylor corto	\$2,950.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Corset doble ensamble	\$19,260.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO
		Corset jeweeet	\$6,615.00	ORTOPEDIA VERASTEGUI	MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13926-001-00

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ORTESIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD ESTATAL
JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXO NÚMERO 02 (DOS) "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS 4-30-2/03"

PROVEEDOR: DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA

NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR002N13926-001-00

		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS		FOLIO: 2	
SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)		Fecha: DIA MES AÑO		3	
DELEGACIÓN/UMAE		UNIDAD MÉDICA: 4		PACIENTE: 5	
CLAVE PRESUPUESTAL:		NOMBRE:		NOMBRE:	
TIPO Y NÚMERO:		SEXO: M ☐ F ☐		SEXO: M ☐ F ☐	
LOCALIDAD:		No. DE SEGURIDAD SOCIAL		AGREGADO	
SERVICIO QUE DERIVA: 6		CURP:		CURP:	
NOMBRE:		RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: 9		RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: 9	
DIRECCIÓN:		RT EG MAT IV PE Spf AM		RT EG MAT IV PE Spf AM	
TIPO DE SERVICIO:		10 TIPO DE		10 TIPO DE	
ORDINARIO: ☐ 7 URGENCIA: ☐		ÚNICA MÚLTIPLE		ÚNICA MÚLTIPLE	
MOTIVO DE SUBROGACIÓN: 8		HEMODIÁLISIS SUBROGADA		HEMODIÁLISIS SUBROGADA	
CS ☐ FP ☐ FE ☐ FI ☐		VIGENCIA DE 11		VIGENCIA DE 11	
DIAGNOSTICO(S) Y RESUMEN CLÍNICO: 12		DIAGNOSTICO(S) Y RESUMEN CLÍNICO: 12		DIAGNOSTICO(S) Y RESUMEN CLÍNICO: 12	
GRUPO A SUBROGAR: 13		GRUPO A SUBROGAR: 13		GRUPO A SUBROGAR: 13	
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: ☐		CONSULTA ESPECIALIDADES: ☐		CONSULTA ESPECIALIDADES: ☐	
HOSPITALIZACIÓN MÉDICA: ☐		HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA: ☐		HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA: ☐	
AUX DE DX EN LABORATORIO: ☐		AUX DE DX EN GABINETE: ☐		AUX DE DX EN GABINETE: ☐	
SERVICIO (S) A SUBROGAR 14		SERVICIO (S) A SUBROGAR 14		SERVICIO (S) A SUBROGAR 14	
CANTIDAD		ESPECIFICAR		ESPECIFICAR	
PROVEEDOR 15		PROVEEDOR 15		PROVEEDOR 15	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
DOMICILIO:		DOMICILIO:		DOMICILIO:	
CONTRATO No.:		VIGENCIA DEL:		VIGENCIA DEL:	
ELABORÓ 16		Vo. Bo. JEFE DE SERVICIO 17		AUT. DIRECTOR 18	
NOMBRE:		NOMBRE:		NOMBRE:	
MATRÍCULA:		MATRÍCULA:		MATRÍCULA:	
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ 19		CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ 19		CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIÓ 19	
NOMBRE:		NOMBRE:		NOMBRE:	
PACIENTE: ☐		FAMILIAR: ☐		RESPONSABLE: ☐	
DIRECCIÓN:		DIRECCIÓN:		DIRECCIÓN:	
FECHA:		FECHA:		FECHA:	
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	



APÉNDICE A
Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación y UMAE	El nombre de la Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
2	Folio	El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural. NOTA: Deberá procurarse sea pre impreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los SS pagados.
3	Fecha	Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos. (Ejem. 08-02-2020).
4	Unidad Médica	La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. UMF 4, San Mateo del Mar, Oax.).
5	Paciente	Los datos que identifican a la o el paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
6	Servicio que deriva	El nombre del departamento donde se genera la solicitud del Servicio/ Departamentos (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).



APÉNDICE A
Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
7	Tipo de servicio	Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine la o el médico tratante debe recibir el servicio la o el paciente.
8	Motivo de subrogación	CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o equipo descompuesto, FI: falta de insumos.
9	Ramo de seguro que se afecta	Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio a la o el paciente o su acompañante.(RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general; MAT: maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
10	Tipo de subrogación	Con una X el recuadro que corresponda según sea el caso, única si el servicio subrogado se otorga por única ocasión, múltiple cuando el servicio se otorga por más de una ocasión o Hemodiálisis Subrogada cuando la o el paciente es enviado a este programa.
11	Vigencia de derechos	La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno de la o el Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
12	Diagnóstico y Resumen clínico	El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, y todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por la o el Jefe de Departamento Clínico y/o la o el Director o encargado de la unidad médica.



APÉNDICE A
Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
13	Grupo a subrogar	Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.
14	Servicio (s) a subrogar	La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar a la o el paciente para su atención.
15	Proveedor	El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
16	Elaboró	Nombre, matrícula y firma de la o el responsable de su elaboración.
17	Vo. Bo. Jefe de Servicio	Nombre, matrícula y firma.
18	Aut. del Director de la Unidad	Nombre, matrícula y firma de la o el Director de la unidad médica o de quien él designe.
19	Constancia de que el servicio se recibió	Datos generales de la o el paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13926-001-00

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ORTESIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD
ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXO NÚMERO 03 (TRES) "ORDEN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN DE PRÓTESIS Y ÓRTESIS
2680-A03-002".

PROVEEDOR: DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA
NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR002N13926-001-00

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
Fecha <u>1</u>	
Orden para la dotación o reparación de prótesis, órtesis o ayudas técnicas	
I. DATOS DEL PACIENTE	
NOMBRE <u>2</u>	SEXO <u>3</u> EDAD <u>4</u>
NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL <u>5</u>	OCCUPACIÓN <u>6</u>
TELÉFONO <u>7</u>	
TRABAJADOR IMSS: <u>8</u> ACTIVO ()	JUBILADO () PENSIONADO ()
MATRÍCULA <u>9</u>	CATEGORÍA <u>10</u>
II. DIAGNÓSTICO Y PRESCRIPCIÓN	
DIAGNÓSTICO FUNCIONAL: <u>11</u>	
PRESCRIPCIÓN MÉDICA: <u>12</u>	
LA PRESCRIPCIÓN CORRESPONDE A: <u>13</u> ORTESIS ()	PROTESIS () AYUDA TÉCNICA ()
SE REQUIERE: <u>14</u> DOTACIÓN ()	REPARACIÓN ()
OBSERVACIONES <u>16</u>	<u>15</u> NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL MÉDICO NO FAMILIAR
III. BASE LEGAL PARA LA PRESCRIPCIÓN	
TIPO: <u>17</u> RIESGO DE TRABAJO ()	ENFERMEDAD GENERAL ()
DIAGNÓSTICO ESTABLECIDO EN ST7 O ST9: <u>18</u>	
EN CASO DE <u>19</u> ENFERMEDAD GENERAL	ART. 12 DEL RJP DEL CCT IMSS-SNTSS () CLÁUSULA 90 DEL CCT IMSS-SNTSS () AUTORIZACIÓN DEL HCT ()
CCT: CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SNTSS: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL IMSS: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RJP: RÉGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES	
IV. DATOS DE LA UNIDAD MÉDICA	
UNIDAD MÉDICA <u>20</u>	LOCALIDAD <u>21</u> DELEGACIÓN <u>22</u>
CLAVE PRESUPUESTAL <u>23</u>	

2680-009-011



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13926-001-00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

V. DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO

NOMBRE Y RAZÓN SOCIAL

RFC DOMICILIO CALLE NÚMERO

COLONIA DELEGACIÓN O MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL ESTADO

TELÉFONO PRESUPUESTO (CON LETRA)

VI. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN, VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA DOTACIÓN O REPARACIÓN

MÉDICO QUE REALIZA LA VALORACIÓN FUNCIONAL
DE LA PROTESIS, ORTESIS O AYUDA TÉCNICA

NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA DEL DIRECTOR
DE LA UNIDAD MÉDICA

NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA

FECHA
DÍA, MES Y AÑO

FECHA
DÍA, MES Y AÑO

AL RECIBIR A ENTERA SATISFACCIÓN PRÓTESIS
ORTESIS, O AYUDA TÉCNICA

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE
(EN SU CASO HUELLA DIGITAL)

FECHA
DÍA, MES Y AÑO

SELLO DE LA UNIDAD MÉDICA

2680-009-011



"Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis o ayudas funcionales"		
INSTRUCTIVO DE LLENADO		
No.	DATO	ANOTAR
I. DATOS DEL PACIENTE		
1	Fecha	Día, mes y año en que se elabora la orden.
2	Nombre	Apellido paterno, apellido materno y nombre (s) del paciente.
3	Sexo	El que corresponda.
4	Edad	Años cumplidos.
5	Número de Seguridad Social	Número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social con agregado.
6	Ocupación	El trabajo que desempeña el asegurado.
7	Teléfono	Número telefónico para localizar al asegurado.
8	Trabajador IMSS	Una X en el paréntesis según sea el caso.
9	Matrícula	Dígitos que identifican al trabajador IMSS.
10	Categoría	El nombramiento otorgado por el IMSS.
II. DIAGNÓSTICO Y PRESCRIPCIÓN		
11	Diagnóstico funcional	Estado de la funcionalidad de los segmentos corporales motivo de la atención.
12	Prescripción médica	Las características detalladas de: Partes, elementos, componentes y materiales de la prótesis, ortesis o ayuda técnica. Partes sujetas a reparar de las prótesis, ortesis o ayudas técnicas
13	La prescripción corresponde a:	Una X en el paréntesis según corresponda.
14	Se requiere:	Una X en el paréntesis según corresponda.



**“Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis o ayudas funcionales”
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

No.	DATO	ANOTAR
15	Nombre, matrícula y firma del Médico No Familiar	Nombre completo legible, matrícula y la firma autógrafa del Médico No Familiar que realiza la prescripción de la prótesis, ortesis o ayuda técnica.
16	Observaciones	Inconsistencias o motivos por lo que no procede la dotación.
III. BASE LEGAL PARA LA PRESCRIPCIÓN		
17	Tipo	Una X en el paréntesis según corresponda.
18	Diagnóstico establecido en ST7 o ST 9	El diagnóstico registrado en el formato correspondiente para calificar probable riesgo de trabajo (ST7), o de enfermedad de trabajo (ST9)
19	En caso de enfermedad general	Una X en el paréntesis según se haya autorizado la dotación o reparación.
IV. DATOS DE LA UNIDAD MÉDICA		
20	Unidad médica	Siglas y número que identifican a la Unidad Médica que prescribe.
21	Localidad	Nombre de ciudad o poblado donde se localiza la Unidad Médica que prescribe.
22	Delegación	Delegación del IMSS donde se ubica la Unidad Médica que prescribe.
23	Clave presupuestal	Dígitos que conforman la clave de la Unidad Médica que prescribe.
V. DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO		
24	Nombre y razón social	Nombre completo del proveedor social y razón social.
25	RFC	Registro Federal de Causantes.



"Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis o ayudas funcionales"
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
26	Domicilio	Calle, número, colonia, delegación política o municipio, código postal y estado en donde se localiza el proveedor autorizado.
27	Teléfono	Número telefónico del proveedor autorizado.
28	Presupuesto con letra	Con letra el costo total estimado por el proveedor para la dotación o reparación de la prótesis, ortesis o ayuda técnica.
VI. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN, VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN		
29	Autorización para la dotación o reparación	Nombre completo legible, matrícula y la firma autógrafa del Director de la Unidad Médica donde se realiza la prescripción de la prótesis, ortesis o ayuda técnica.
30	Fecha	Día, mes y año en que se autoriza la Orden para la dotación o reparación de prótesis, ortesis o ayuda técnica.
31	Médico que realiza la valoración funcional de la prótesis, ortesis o ayuda técnica	Nombre completo legible, matrícula y la firma autógrafa del Médico No Familiar que efectúa la valoración funcional de la prótesis, ortesis o ayuda técnica.
32	Fecha	Día, mes y año en que el Médico No Familiar efectúa la valoración funcional de la prótesis, ortesis o ayuda técnica.
33	Al recibir a entera satisfacción la prótesis, ortesis o ayuda técnica	Nombre completo legible y firma autógrafa del paciente, en caso de analfabetismo u otra situación que le impida escribir, impondrá su huella digital.
34	Fecha	Día, mes y año en que el paciente recibe a entera satisfacción la prótesis, ortesis o ayuda técnica.
35	Sello de la unidad médica	Imponer en el espacio correspondiente el sello de goma de la Unidad Médica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13926-001-00

ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ORTESIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD
ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO) “CEDULA DE REPORTE MENSUAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL”.

PROVEEDOR: DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA

NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR002N13926-001-00

Unidad	Nombre del paciente	Numero de afiliación	Diagnostico	Tipo y características	Costo unitario sin IVA	Costo Total con IVA	Fecha de recepción de solicitud del paciente	Fecha de entrega al paciente
HGZ 06								
HGZ 07								
HGZ 09								
HGZ 14								
HGZ 20								
HGZ 21								
HGZ 21								
HGZ 26								
HGZ 42								
HGR 45								
HGR 46								
HGR 89								
HGR 110								
HGR 180								
HGSZ 185								



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N13926-001-00

**ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ORTESIS, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL OOAD
ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**ANEXO NÚMERO 05 (CINCO) “DOMICILIOS DE UNIDADES CON EL SERVICIO DE DOTACIÓN O
REPARACIÓN DE ORTESIS”.**

PROVEEDOR: DAVID ROBERTO VERASTEGUI HIGUERA
NÚMERO DE CONTRATO: 050GYR002N13926-001-00

Domicilios de Unidades con el Servicio de Dotación o Reparación de Ortesis		
No.	Unidad Médica	
1	HGZMF 6	Dr. Delgadillo Araujo No 60, Ocotlán, Jalisco
2	HGZ 7	Fray Bernardo Cossin No. 768 ol. Tepeyac, CP. 47410 Lagos de Moreno, Jalisco
3	HGZMF 9	Colón No. 699 Col. Díaz Ordaz CP 49000 Cd. Guzman, Jalisco.
4	HGZ 14	Av. Revolución No. 2735 Col. Jardines de la Paz, CP 44860, Guadalajara Jal.
5	HGZMF 20	Jaime Llamas No. 5, Col. Pta. De la Costa, Autlan, Jalisco
6	HGZ 21	Circ. Interior Juan Pablo II No. 100 frac. Los sauces, CP.47600, Jal. CP 47639 Tepatitlán de Morelos
7	HGZMF 26	Simón Bolívar Sin Número, CP 45300 Tala, Jalisco.
8	HGZ 42	Francisco Medina Ascencio No.2066, Col. Diaz Ordaz, C.P. 48310, Puerto. Vallarta Jal.
9	HGR 45	San Felipe No. 1014, Col. Villaseñor, CP. 44290 Guadalajara Jalisco.
10	HGR 46	Av. Lázaro Cardenas y 8 de Julio, , Col. Morelos CP. 44910 Guadalajara Jalisco.
11	HGZ 89	Av. Circ. Agustin Yañez 1988 Col. Moderna, CP. 44900, Guadalajara Jalisco
12	HGZ 110	Av. Circunv. Oblatos 2208 Guadalajara Jal., CP 44700
13	HGR 180	Carretera San Sebastián el Grande-Santa Fe No. 1000, Parcela 387 Z1 I-3 Ejido Concepción del Valle, Mpio. CP 456050 Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco
14	HGSZ 185 Arandas	Calle 1 A Poniente No. 30 entre calle 6 A Poniente, la poniente y la 8 A Poniente, Fraccionamiento Rinconada de los Vazquez , Arandas, Jalisco, C.P. 47185